



RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2003 POR LA QUE SE REGULA LA APERTURA DE CUENTAS.

Mediante Resolución de 22 de junio de 1995, por la que se regula la autorización de apertura de cuentas en relación con los fondos provenientes de Proyectos de Investigación, contratos firmados al amparo de los artículos 11 y 45 de la L.R.U., Cursos de Postgrado y Masters, se estableció que la apertura de cuentas para la gestión de dichos fondos sería autorizada cuando la cantidad a gestionar, una vez deducida la cuota de la Universidad y/o el pago al personal de la misma, fuese superior a 2.000.000 de pesetas.

A pesar de dicha restricción, el número de cuentas bancarias que mantiene abiertas la Universidad continúa siendo muy elevado, lo que dificulta el control de su tesorería. Como vienen poniendo de manifiesto en sus informes tanto la Cámara de Cuentas de Andalucía como los auditores externos, se hace preciso reducir su número a las estrictamente necesarias.

Con independencia de la cuantía de los fondos señalados en el párrafo primero, su administración no requiere la existencia de cuentas de funcionamiento, puesto que nuestra Universidad cuenta con servicios específicos encargados de la gestión de los mismos (Investigación y Doctorado y Enseñanzas Propias), pudiendo sus responsables disponer de los anticipos que vayan requiriendo para gastos concretos.

Por todo lo expuesto, se dispone:

1. No se autorizará la apertura de nuevas cuentas de funcionamiento para la gestión de fondos provenientes de Proyectos de Investigación, contratos firmados al amparo de los artículos 68 y 83 de la L.O.U., Cursos de Postgrado y Masters.
2. Todas las cuentas de funcionamiento abiertas para la gestión de este tipo de fondos serán canceladas en un plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de la presente Resolución. Los saldos que pudieran presentar en dicha fecha serán retirados.
3. Queda derogada la Resolución Gerencial de 22 de junio de 1995 y cualquier otra disposición de igual o inferior rango que se oponga al contenido de la presente Resolución.

EL GERENTE,

Fdo.: Juan Ignacio Ferraro García.